Nota DNC N° 9959 /2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389.745
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	General
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL
Entidad	Direccion Nacional de Aduanas - Dirección Nacional de Aduanas - Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta, que el llamado tiene la modalidad Plurianual, se deberá indicar en las condiciones de Pago de la carta de invitación, que los siguientes pagos estarán supeditados a la aprobación del PGN de los sucesivos ejercicios fiscales.-
2. En el numeral 20 del Anexo B, *Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, no se adecua para un llamado de contrato abierto por montos mínimos y máximos, normativa Resolución Dncp N° 844/18; indica que el porcentaje deberá ser sobre el monto total del contrato.-

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: ffarias (ffarias@dncp.gov.py)